



Expediente: 0665006/2013
0412187/2014

DECRETO DEL ILMO. SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES. EN LA I.C. DE ZARAGOZA A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la documentación obrante en el expediente, y el informe y propuesta del Servicio de Contratación, con la conformidad de la Jefatura del Departamento de Contratación y Patrimonio, este CONSEJERO DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES, en virtud de las atribuciones delegadas por el Gobierno de Zaragoza mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Levantar la suspensión del plazo de presentación de ofertas del procedimiento para la contratación del **"SERVICIO DE CENTROS MUNICIPALES DE TIEMPO LIBRE Y LUDOTECAS"** con un presupuesto máximo de 1.004.137,69 € (I.V.A. Excluido); 1.104.551,46 € (I.V.A. del 10% incluido), y una duración del contrato de 1 año, e iniciar nuevo plazo de presentación de ofertas de quince días naturales contados a partir del siguiente al anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, debiéndose publicar asimismo en el perfil del contratante, con remisión de nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas teniendo en cuenta la modificación de la cláusula ñ) aprobada por Decreto de 11 de junio de 2014.

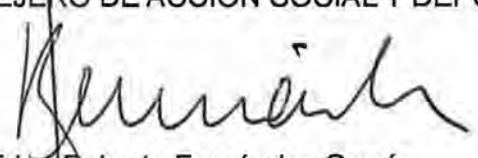
SEGUNDO.- Así mismo, y, a la vista de la solicitud de aclaración sobre las partidas de Personal y según se informa por el Servicio de Servicios Sociales, la partida presupuestaria de Personal prevista en los pliegos de condiciones de la convocatoria para la contratación del servicio es suficiente en todos los lotes que se licitan para hacer frente a los costes salariales. Dicha cantidad ha sido calculada teniendo en cuenta los importes de la anterior adjudicación, más el incremento de IVA del 8 al 10% y la subida del IPC interanual vigente calculado en el momento de elaboración de los Pliegos, no habiéndose procedido a actualizar los importes desde que terminó la vigencia de los contratos anteriores. Las empresas deben adaptarse a las condiciones que establece el Ayuntamiento y tanto en el caso de Prides (CMTL Telaraña) como el As Purnas (CMTL Cantalobos) los importes imputados a los coordinadores superan el importe asignado por el Ayuntamiento al concepto de personal debido a que las diferencias salariales que declaran para la figura del Coordinador, en ambos casos son socios de la empresa-cooperativa o socio fundador, (en relación con el resto de educadores) no se corresponden ni están justificadas en sus funciones, los conceptos salariales facilitados poco tienen que ver con la actividad de un educador de tiempo libre.

TERCERO. Este Consejero será el competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente Decreto.

CUARTO.- El presente Decreto deberá inscribirse en el Libro correspondiente.

I.C. de Zaragoza, 1 de octubre de 2014

EL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES


Fdo.: Roberto Fernández García